



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-246/2024.

**PARTE ACTORA: LUCERO
RODRÍGUEZ CANSECO Y OTRAS
PERSONAS.**

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinte de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**



RUBÉN MORALES GONZALEZ

Actuario

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-246/2024.

PARTE ACTORA: LUCERO
RODRÍGUEZ CANSECO Y OTRAS
PERSONAS.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de enero de dos mil
veinticinco.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Gandhi Olmos García, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone, por lo que de conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Juicio Ciudadano identificado con la clave TEV-JDC-246/2024, interpuesto por Lucero Rodríguez Canseco José Luis Cortés Rodríguez, Juan Netzahualcóyotl Castillo Badillo, Benilde Hernández Gómez, Apolinar Hernández Lagunes y Jesús Guzmán Avilés, por propio derecho y ostentándose como militantes del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones II y IV del Código Electoral,

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las documentales privadas, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, aportadas mediante su escrito de demanda de uno de diciembre de la anualidad pasada.

Por otra parte, no se tiene por admitida las pruebas supervenientes que, si bien fueron ofrecidas, no se aportaron.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA


TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA


GANDHI OLMOS GARCÍA